

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG) DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-33-22

Título del Proyecto: Restauración ecológica en sitios de Uso Especial: Evaluación de la diversidad en áreas naturales e intervenidas (Galápagos Verde 2050).

Nombre del Aplicante: Patricia Jaramillo Díaz

Contraparte DPNG: Christian Sevilla

Dirección actual completa: patricia.jaramillo@fcdarwin.org.ec, 1710646165 (Ecuatoriana, Puerto Ayora-Isla

Santa Cruz)

Otros participantes en el Proyecto: Laura Toro, Anna Calle, Liliana Jaramillo, Paúl Mayorga, Hamilton John Mora Chango, Justine Villalva, Lenyn Betancourt, Andrea Carvajal, Byron Delgado, Mikel Goñi, Alberto Vélez, Ronald Azuero, Marilyn Cruz, Victor Rueda, Luka Negoita, Danny Rueda, Edie Rosero, Francisco Moreno, Jimmy Bolaños, Jadira, Diego Quito, Daniel Sherman, Washington Tapia, Andrés Cruz, Joshua Vela, Mkke Martín, Michael Stewart, Alan Tye, Jessica Duchicela, Cristian Pavel, María del Mar Trigo, James Gibbs, Conley McMullen, Ole Hamann, Miguel Pinto, Guardaparque.

Clasificación del Proyecto: Botánica Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO

Se requiere colectar muestras: SI Factura: N.A

Duración del Permiso de Investigación: 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023

Instituciones auspiciantes: Fundación Charles Darwin, Dirección del Parque Nacional Galápagos

Condiciones de cumplimiento obligatorio:

- 1. El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.
- 2. Únicamente el equipo de investigación autorizado en el presente permiso se encuentra habilitado a participar en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir incluir participantes adicionales, el investigador principal deberá solicitar autorización por escrito detallando las justificaciones pertinentes.
- 3. Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz.
- 4. Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.
- 5. Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.
- 6. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en los sitios. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
- 7. Los sitios autorizados son: Mina de granillo negro en Floreana (Mina restaurada, mina explotada y área natural).
- 8. Se autoriza establecer 10 parcelas con un diámetro de 3,18 m., marcadas mediante cuerdas y banderines.
- 9. Se autoriza realizar conteo de tallos (por encima de los 15 cm.), inventarios de invertebrados (red





Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG) DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-33-22

entomológica), muestreos pasivos (trampas Pitfall y Pan Trap), registro de presencia de nidos activos de aves, e identificación de plantas.

- 10. Se autoriza trasladar plántulas desde el invernadero de isla Floreana hasta la Mina de Granillo Negro y botadero de basura; así como, desde el invernadero de la isla Santa Cruz hasta Floreana.
- 11. Se autoriza colectar únicamente las muestras contenidas en el ANEXO DE MUESTRAS MAATE-DPNG-IA-2022.
- 12. Se autoriza emplear Groasis Waterboxx, Cocoon e Hidrogel.
- 13. Se autoriza el uso de dron Mavic Air 2 Fly para monitoreo de vegetación. Las operaciones de vuelo planificadas con este dispositivo deberán obligatoriamente contar con el acompañamiento de un Guardaparque.
- 14. Se autoriza empelar Agisoft Photoscan para el procesamiento de imágenes.
- 15. Se autoriza movilizar las muestras para análisis al laboratorio de: Laboratorio de la Fundación Charles Darwin en la isla Santa Cruz.
- 16. Las muestras colectadas en el marco del presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO, y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- 17. El análisis de datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento del investigador principal del proyecto.
- 18. Previo a publicaciones científicas, el investigador principal deberá remitir a la DPNG el documento final ya aceptado para publicación bajo la denominación de embargo, esto a fin de conocer y preparar el boletín correspondiente, existiendo el compromiso de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
- 19. Una vez concluido el análisis de muestras, éstas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Unidad de Patrimonio de la DPNG, a través del Informe correspondiente.
- 20. No se autoriza la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos. Aplica también para muestras colectadas en años anteriores.
- 21. Previo a la renovación del permiso de investigación, el Aplicante del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberá entregar o remitir lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto, con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.







Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG) DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-33-22

- Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, 1 impresa y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.
- 22. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador a través de la DPNG.
- 23. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Patricia Jaramillo. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme la normativa aplicable y dependiendo de la infracción podría conllevar a la suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica:Steve BayasCategoría:COLABORADOR FCD - 2022

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial Nº 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

	1 1 0 /	0 1	
Reporte de Avances o Final: 05	de febrero de 2023		
Entrega de Propuesta para Renovación: 05 de febrero de 2023		FIRMA DEL INVES	TIGADOR PRINCIPAL
			>
Fecha de emisión:	Director de Gestió	n Amhiental	
01 de abril 2022	DIRECCIÓN DEL PAROUE NACIONAL GALÁPAGOS		Sello PNG

